



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2020 mediante videoconferencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 28/2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-

ANTECEDENTES.-

Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

Así visto, y en este contexto, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, para mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Segundo.- Ante esta situación, el Ayuntamiento de Palma del Río quiere habilitar ayudas dirigidas a este colectivo y como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia, de conformidad con el artículo 35 y siguiente del RD 500/1990 y la base 6ª de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

Es por lo que, se propone la baja de un varias aplicaciones existentes en el Presupuesto Municipal y que se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:

- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente
- no existe en el Presupuesto Municipal saldo de crédito no comprometido.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº **28/2020** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Crédito extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
231.04.410.00 Aport. extr. IMBS – Interv. en Zonas Desfavorecidas	75.185,20 €
Total	75.185,20 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
241.00.221.99 Turismo – Suministros varios	750,20 €
231.07.226.09 C.Mujer – Act. Culturales y Deportivas	4.135,00 €
326.00.226.09 Serv.Compl. Educación – Act.Culturales y Deportivas	6.500,00 €
171.02.226.09 P. y Jardines – Infancia – Act. Culturales y Deportivas	1.800,00 €
337.00.489.01 Instalaciones Ocup. Tiempo Libre – Convenio UCO	10.000,00 €
432.00.489.08 Turismo – Asociación Taurina Palma del Río	12.000,00 €
432.00.226.99 Turismo - Otros gastos diversos	10.000,00 €
241.00.627.00 Promoción de empleo – Economía baja en carbono	30.000,00 €
Total	75.185,20 €

Segundo.- Cambiar parcialmente la finalidad del préstamo de Inversiones 2020, destinando la cantidad de 30.000 euros inicialmente prevista para inversión en economía baja en carbono, y destinarlos a ayudas dirigidas al colectivo más desfavorecido y como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.